



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA  
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825  
 Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca 26 de mayo de 2022.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL  
 COMUNITARIO 2022.**

**ORDENANZA N° 005-2022-MDLH-CM**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**

**VISTO:**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de Ordinaria N°010-2022-MDLH/CM, de 26 de mayo de 2022, se trató el Informe Legal N°024-2022-AJPCH-A.L.E./MDLH, de 26 de Mayo de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°063-2022-MDLH/UR-RCCP, de 25 de mayo de 2022, de la Unidad de Rentas, Informe N°06-2022-RR.CC -HNS.MDLH, de 19 de mayo de 2022, de la Oficina de Registro Civil, el Oficio N°001-2022-COMISION ANIVERSARIO, de 18 de mayo de 2022, de la Presidenta de la Comisión de Aniversario del Distrito de La Huaca, sobre proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

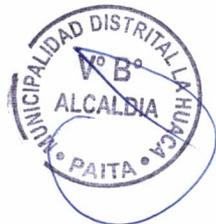
Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas “son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”, concordante con el artículo 46° del mismo texto normativo, el cual señala que “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley, por parte el artículo 233° del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común, y en su artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el artículo 74° de la constitución política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, y con el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

PLAZA DE ARMAS S/N-LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA



Saca copia y Muro!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
VILLA SANTA ANA - LA HUACA  
IMAGEN INSTITUCIONAL  
**RECIBIDO**  
FECHA 02/06/22  
HORA 11:42 AF FIRMA: 





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825  
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



Que, bajo este contexto es pertinente recordar que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de las Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución, esto resulta concordante con el artículo 74° de la citada Carta Política la cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, quienes la ejercen a través de su facultad legislativa, facultad que también se encuentra reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo IV del Título Preliminar y artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Página 3 supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF los cuales establecen que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar y en el artículo 41° que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como excepcionalmente podrían condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran";

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley, por lo que, siendo política de la actual gestión municipal, establecer beneficios y facilidades para incentivar la formalización de las uniones de hecho (convivencias) existentes en el distrito, a través del vínculo matrimonial;

Que, mediante el Oficio N°001-2022-COMISION ANIVERSARIO, de 18 de mayo de 2022, la Presidente de la Comisión del 197° Aniversario del Distrito de La Huaca se dirige al despacho de alcaldía a fin de manifestar que dentro del marco de actos celebratorios por el 197° aniversario de creación política del Distrito de La Huaca de ha previsto la realización de matrimonio civil comunitario el día 15 de Junio del presente año, para tal efecto solicita se apruebe una ordenanza municipal para la exoneración del pago de derechos administrativos, partidas de nacimiento y certificados de soltería;

Que, mediante Informe N°06-2022-RR.CC –HNS.MDLH, de 19 de mayo de 2022, la Oficina de Registro Civil, emite su pronunciamiento respecto de la solicitud planteada en el párrafo anterior, manifestando que los matrimonios comunitarios (masivos) se han venido dando en años anteriores con la finalidad que personas de escasos recursos económicos puedan formalizar su situación conyugal, de igual modo señala los requisitos que de acuerdo a Ley estos deben presentar;

Que, mediante el Informe N°063-2022-MDLH/UR-RCCP, de 25 de mayo de 2022, la Unidad de Rentas de este Distrital, hace llegar al despacho de Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza que Aprueba y Autoriza la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario del Año 2022, la cual indica se encuentra prevista para el día miércoles 15 de Junio del año 2022, en las instalaciones del Salón Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, siendo que además solicita se apruebe la exoneración de los conceptos comprendidos en ella;

Que, con Informe Legal N°024-2022-AJPCH-A.L.E./MDLH, de 26 de mayo de 2022, la Asesoría Legal Externa, la Asesoría Legal Externa CONCLUYE que resulta legalmente PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba y Autoriza la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario del Año 2022, en el Distrito de La Huaca y Establece Beneficios; en consecuencia, se RECOMIENDA ELEVAR la presente propuesta al Pleno del Concejo de Distrital para su correspondiente debate, deliberación y aprobación, a través de la emisión de la respectiva ordenanza municipal

Que, siendo política de la actual gestión promover la unión familiar en el marco de las funciones de carácter social y comunal que de acuerdo a Ley le corresponde a la municipalidad en su calidad de gobierno local, contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, a través del otorgamiento de facilidades que permitan a los vecinos del distrito formalizar las uniones de hecho mediante la celebración del matrimonio civil comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar;

Que, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME, luego de un breve debate, de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de La Huaca aprueba la siguiente:

PLAZA DE ARMAS S/N-LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA



1. 1. 1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825  
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL  
COMUNITARIO 2022.**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día 15 de junio del 2022, en el centro cultural Luis F Agurto Olaya – La Huaca.

**Artículo Segundo.- DISPENSAR** a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

**Artículo Tercero.- APROBAR** la exoneración del pago de los derechos correspondientes:

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		UIT	S/
1	MATRIMONIO CIVIL.	2.8055%	S/.129.00
2	EXPEDICIÓN DE PARTIDAS NACIMIENTO.	0.16667%	S/.7.70
3	CERTIFICADO DE SOLTERÍA.	0.5556%	S/.25.60
4	PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS MATRIMONIALES	DISPENSA	

**Artículo Cuarto.- PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de junio de 2022.

**Artículo Quinto .- ENCARGAR** la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad y en los periódicos murales de la Municipalidad, dejándose constancia por ante Juez de Paz, encargándose como responsables a Secretaría General y al responsable de la Unidad de Imagen Institucional, en coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO  
ALCALDE

C.C. :  
Alcaldía  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Registro Civil.  
URPPP  
Comisión

SECRET

SECRET

